

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES Y PLACAS COMBINADAS DE
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN LOS MERCADOS CENTRALES DE LA
UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID.**

REF^a PC-MER/2019/00017-ORD

· VALORACIÓN OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS ·

Ofertas presentadas:

A la licitación han sido presentadas más de 4 ofertas, resultando de aplicación para el análisis de los valores anormales o desproporcionados lo dispuesto en el artículo 85.4 del RGLCAP, conforme al cual, en principio, tendrían este carácter "Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía".

El presupuesto base de licitación fijado en la licitación es: 90.750,00 € (IVA incluido)

Analizadas las ofertas bajo los parámetros del referido artículo cabe concluir que:

Los cálculos de las medias respecto de las ofertas presentadas son:

Medias aritméticas (normal, más 10% y menos 10%): 75.889,15 €, 83.478,07 € y 68.300,24 € respectivamente.

Media ajustada respecto de las ofertas que computan (normal y menos 10%): 69.044,22 € y 62.139,80 € respectivamente.

Analizadas las ofertas bajo los parámetros del referido artículo cabe concluir que,

- La oferta de la entidad PREVENCIÓN DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S.L., que asciende a 55.296,38 €, IVA incluido, (Computa en el cálculo), y supone una baja del 39.07% sobre el Presupuesto Base de Licitación, presenta posibles valores anormales o desproporcionados (procede iniciar el procedimiento contradictorio previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017).
- La oferta de la entidad SERVICIOS Y SEGURIDAD COVADONGA, S.L., que asciende a 53.491,37€, IVA incluido (Computa en el cálculo), y supone una baja del 41.06% sobre el Presupuesto Base de Licitación, presenta posibles valores anormales o desproporcionados (procede iniciar el procedimiento contradictorio previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017).

El pasado 17 de junio de 2019 se requirió por la Mesa de Contratación a cada empresa la justificación de las ofertas presuntamente anormalmente bajas y en los términos que se indican seguidamente, pasándose a analizar la documentación justificativa recibida para valorar la viabilidad de la oferta desde el punto de vista técnico y económico en los términos propuestos por cada licitador, habiéndose requerido en ambos casos:

"...justificar la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, y en particular a lo que se refiere:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.”*

PREVENCIÓN DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S.L.:

Se analiza la documentación justificativa presentada por el licitador respecto de cada uno de los puntos requeridos de justificación:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*

Explica el proceso de fabricación y sus costes, sin que pueda determinarse la incorrección de los datos facilitados en su justificación.

- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*

Explica la técnica y solución adoptada para la fabricación de las señales y se especifica la solución adoptada para dos de los modelos de señal como cuestión destacable.

- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*

La solución de fabricación propuesta es considerada en su fabricación más económica y eficiente, sin que aporte datos que lo acredite, si bien, no existen parámetro para determinar la inviabilidad de la oferta en los términos estimados por el licitador.

- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.*

No se determinan posibles incumplimientos en materia mediambiental, social o laboral, ni de subcontratación.

- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

No se refiere a la obtención ayudas de Estado.

Conclusión:

En consecuencia, se considera no existiendo elementos determinantes de la inviabilidad de la oferta técnica o económicamente, debe considerarse que la oferta puede ser ejecutada conforme se ha propuesto y justificado por PREVENCIÓN DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S.L.

SERVICIOS Y SEGURIDAD COVADONGA, S.L.:

Se analiza la documentación justificativa presentada por el licitador respecto de cada uno de los puntos requeridos de justificación:

- a) *El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*

Justifica el ahorro en el proceso de fabricación de las señales en la adecuación del proceso a cada proyecto, ajustando los costes de material, serigrafía e impresión digital, basado en su experiencia en el sector en más de 20 años. Justifica los precios ajustados a mercado en base a otros proyectos ejecutados.

- b) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*

Indica que dispone de equipos de serigrafía y de impresión que permite adecuar la fabricación de acuerdo con las cantidades y modelos a fabricar, y en base a la experiencia en el sector.

Justifica la disponibilidad para el suministro en base a la flexibilidad horaria para la instalación, y la disposición del Sistema de Gestión Interno de la Calidad (ISO 9001:2015), con reducción de costes que ello supone.

- c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*

Propone una planificación que estima con una mejor eficiencia de recursos en la ejecución del contrato, así como la no necesidad de disponer de conexión eléctrica para la ejecución de los trabajos.

- d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.*

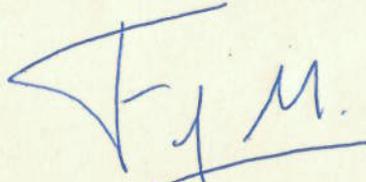
No se determinan posibles incumplimientos en materia mediambiental, social o laboral, ni de subcontratación.

e) *O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

No se refiere a la obtención ayudas de Estado.

Conclusión:

En consecuencia, se considera no existiendo elementos determinantes de la inviabilidad de la oferta técnica o económicamente, debe considerarse que la oferta puede ser ejecutada conforme se ha propuesto y justificado por SERVICIOS Y SEGURIDAD COVADONGA, S.L.



Fco. Javier Moreno Díaz
Responsable del Área de Sostenibilidad y Riesgos Laborales
Mercamadrid, S.A.

Madrid, 20 de junio de 2019

